

INFORME SEGUNDO TRIMESTRE DE 2001 DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

1. INTRODUCCION

El Presente documento muestra el estado de la calidad del aire en la ciudad de Armenia, teniendo en cuenta las actividades asociadas a la generación de emisiones por fuentes vehiculares y fuentes industriales del municipio. En cumplimiento de las condiciones definidas por los decretos 979 de 2006 y 610 de 2010, que establecen las normas de calidad del aire por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. La evaluación identifica los niveles de calidad del aire del contaminante criterio: Partículas respirables (PM10).

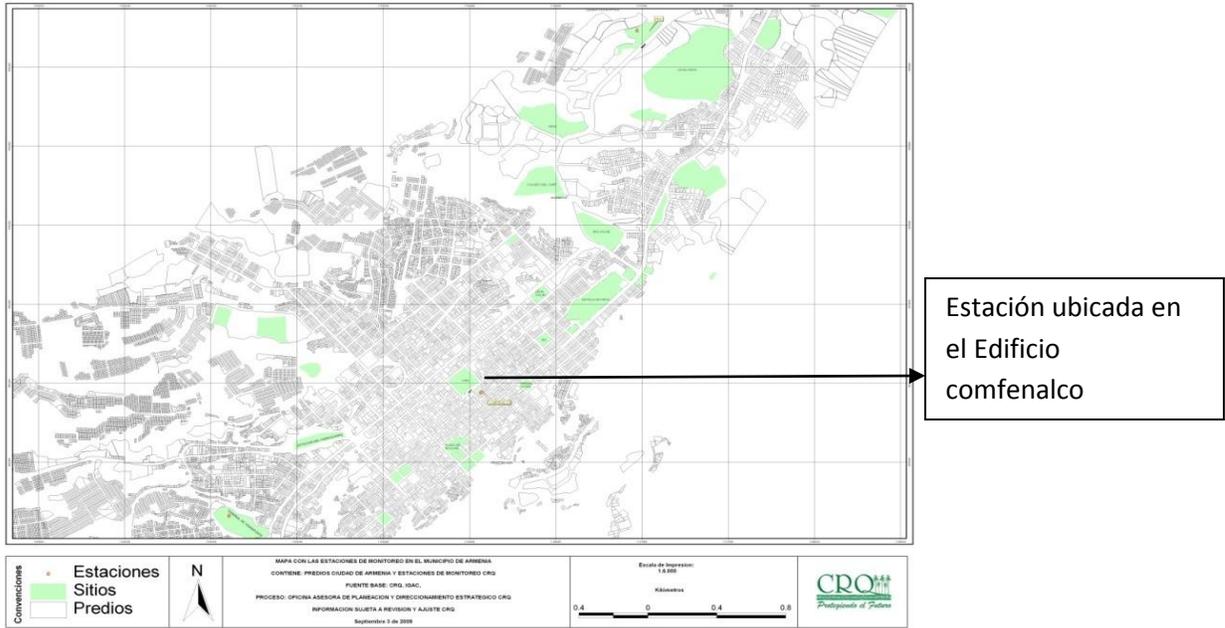
2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Evaluar la Calidad del Aire en el Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, determinando las concentraciones de contaminantes en el casco urbano, comparando los resultados con las normas de calidad de aire establecidas en la Resolución 601 de 2006 y reconocidas por el Decreto 948 de 1995, expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y reportando dicha información al SISAIRES

3. GENERALIDADES

3.1 UBICACIÓN GEOGRAFICA DE ESTACIONES Y ENTORNO

En el momento solamente se cuenta con una estación de monitoreo tipo vecindario ubicada en la sede administrativa CRQ.



3.2 CONTAMINANTES EVALUADOS

De conformidad con los equipos e infraestructura que se poseen los parámetros que se van a evaluar son:

Material particulado expresado como:

- Partículas Suspendidas Inferiores a 10 micras

4. RESULTADOS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se permite informar a la ciudadanía sobre los resultados obtenidos en el segundo trimestre de 2011, de las estaciones de monitoreo de la calidad del aire para la ciudad de Armenia.

Para comprender La norma de calidad del aire en el Territorio Nacional y cuál es el nivel máximo permitido de partículas en Colombia, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 610 de 2010, por y en la cual nos define las Condiciones de Referencia para conservar la calidad del aire en buenas condiciones, siendo:

Contaminantes	Límite máximo permisible	Tiempo de Exposición
PM10 (ug/m3)	50	Anual
	100	24 horas
La unidad de medida en que se expresan las mediciones es: ug/m ³		
Fuente: MAVDT, Resolución 610 de 2010.		

Los resultados consolidados y obtenidos, para el segundo trimestre, con dos equipos de monitoreo en el sector centro de la ciudad de Armenia, son:

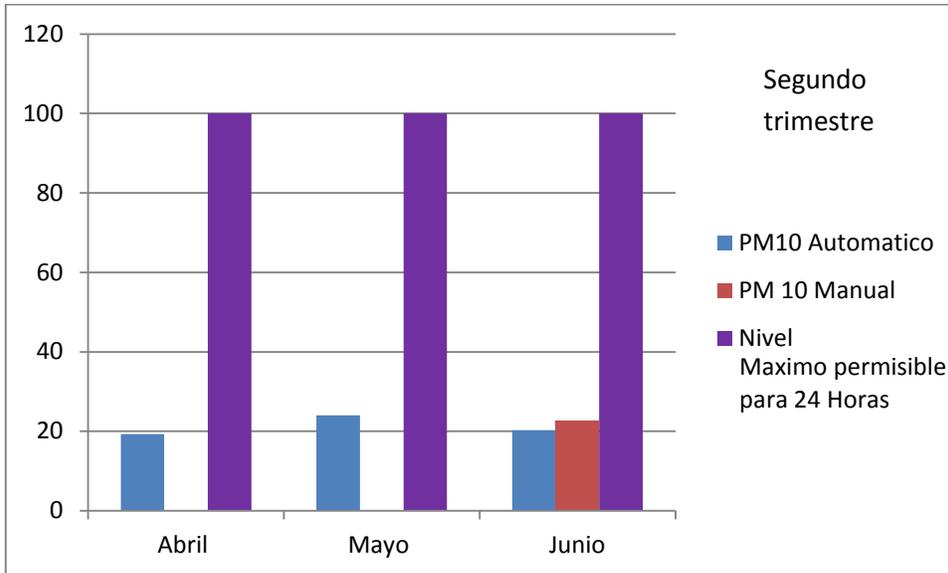
Pm 10 Automático

Promedio de:	Edificio Sede administrativa Comfenalco
Abril	19,28
Mayo	24,01
Junio	20,30
Segundo trimestre	21,20

Pm 10 manual

Promedio de:	Edificio Sede administrativa Comfenalco
Junio	22,75

NIVELES DE EMISION DE PARTICULAS SUSPENDIDAS TOTALES MEDIDAS EN
UG/M3,
PARA LA CIUDAD DE ARMENIA



5. METEOROLOGIA DEL PERIODO

MES/PARAMETRO	PRECIPITACION (mm)	TEMPERATURA (°C)
Abril	0,11	21.3
Mayo	0,03	21.7
Junio	0,03	21.7
PROMEDIO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011	0.05	21.5

6. CONCLUSIONES

Los datos de monitoreo realizado durante el primer semestre del año 2011, presentan niveles bajos de partículas en la atmósfera, con promedio de 21,125 ug/m³ para el sector de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, muy por debajo de los niveles máximos permisibles para el contaminante exigido en la norma Resolución 610 de 2010 que es: 100 ug/m³

Nota: los datos obtenidos del equipo de monitoreo, son validados previamente por el grupo de trabajo, realizando eliminación de los datos negativos y de los datos que no se encuentren en el rango establecido, de acuerdo a las observaciones y datos obtenidos históricamente del sitio.

El valor máximo diario registrado en el primer semestre corresponden a: 26,32 ug/m³ ocurrido el 26 de Febrero de 2011 para la estación ubicada en el edificio comfenalco, encontrándose muy por debajo del máximo permisible en 24 horas que es de 100 ug/m³.

GRUPO DE TRABAJO:

- Operación y Mantenimiento de las Estaciones: Roberto Carlos Correa
- Procesamiento y análisis de la Información: María Fernanda López Sierra, Ing. Agroindustrial
- Revisión y Aprobación: José Manuel Cortes Orozco. Subdirector Ejecución de Políticas Ambientales